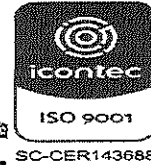




202308281037682654287828  
resoluciones  
Agosto 28, 2023 10:37  
Radicado 202300007828



## “POR MEDIO DEL CUÁL SE ACTUALIZA EL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA DE BELLO Y SU REGLAMENTO”

El Alcalde Municipal de Bello (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017 y demás disposiciones legales, reglamentarias y

### CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Control Interno o quiénes hacen sus veces, como tercera línea de defensa acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 hacen parte del Sistema de Control Interno y de las entidades que están encargados de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el Decreto 1083 de 2015 según el artículo 2.2.21.2.1 establece que los responsables, reguladores, facilitadores y evaluadores del Sistema de Control Interno, como instancias de articulación y sus competencias para lograr el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno de las entidades públicas, en concordancia con el artículo 2.2.21.2.2 literal c) los representantes legales de las entidades públicas son los responsables de establecer y utilizar adecuados instrumentos de gestión que garanticen la correcta aplicación y utilización de las políticas y normas Constitucionales y Legales en materia de Control Interno.

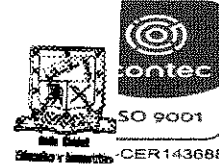
Que el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo cuatro del Decreto 1499 de 2017, dispone que a nivel municipal, habrá un comité municipal de Control Interno o Auditoría Interna, integrado por los jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de éstos.

Que el artículo 2° del Decreto 1499 de 2017 que modifica el artículo 2.2.23.2 del Decreto 1083 de 2015, actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI a través del manual operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo quinto de la Ley 87 de 1993.

Que dicho manual operativo define para la operación del Modelo Estándar de Control Interno MECI, la aplicación del modelo de las líneas de defensa, una de las cuales



202308281037682654287828  
resoluciones  
Agosto 28, 2023 10:37  
Radicado 202300007828



corresponde a la tercera línea, de evaluación independiente para todas las entidades, aspecto esencial para la mejora institucional.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece los roles que deben desarrollar en su labor las oficinas de Control Interno o quien haga sus veces y señala las instancias del sistema entre las cuales se encuentra el Consejo Asesor en materia de Control Interno, los Comités de Auditoría Sectoriales, Departamentales Distritales y Municipales y los equipos transversales de Control Interno.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 338 de 2019, dispone que “los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de auditoría y/o Junta directiva y deberán ser remitidos al nominador cuando éste lo requiera”.

Que mediante oficio con radicado 20231070352 de 01/08/2023, la Dra. Erika Celeny Zuleta Zabala, Asesora de Planeación y Auditoría Interna de la Contraloría Municipal de Bello solicita ser incluida en el Comité Municipal de Auditoría.

Que de conformidad con el acta número dos (2) de 2022 del Comité Municipal de Auditoría se aprobó la inclusión de Juan Carlos Gómez López, Jefe de la Oficina Control Interno del Concejo de Bello, lo anterior de conformidad con la solicitud elevada por este último al correo electrónico [controlinterno@bello.gov.co](mailto:controlinterno@bello.gov.co) de 10/03/2023.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario modificar el Comité Municipal de Auditoría de Bello.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN:** Modificar el Comité Municipal de Auditoría de Bello, en su conformación y funcionamiento, el cual constituye una instancia facilitadora encargada de orientar, asesorar e impulsar las estrategias para la implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno en el municipio de Bello, según las directrices del orden nacional y departamental. En su rol de responsable y evaluador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.



202308281037682654267828  
resoluciones  
Agosto 28, 2023 10:37  
Radicado 202300007828



## CAPITULO II

### INTEGRACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN:** El Comité Municipal de Auditoría del Municipio de Bello estará conformado por los siguientes integrantes así:

- El secretario (a) de Control Interno del Municipio de Bello.
- El jefe de la oficina de Control Interno de la E.S.E Bello/Salud o quien haga sus veces.
- El jefe de la oficina de Control Interno del Instituto de Deportes de Bello (INDER) o quien haga sus veces.
- El jefe de la oficina de Control Interno de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Bello - EDUNORTE o quien haga sus veces.
- El jefe de Oficina de Control Interno del Concejo Municipal de Bello o quien haga sus veces.
- La Asesora de Planeación y Auditoría Interna de la Contraloría Municipal de Bello o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO:** Podrán formar parte del Comité municipal de auditoría, los jefes de las oficinas de Control Interno de otras entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de estos.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES:** Las funciones del Comité Municipal de Auditoría son las mismas del Comité Sectorial de Auditoría Interna, así:

1. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten en las auditorías que requieran conocimientos especializados.
2. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el municipio.
3. Proponer a los jefes de Control Interno del correspondiente Municipio las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
4. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de Control Interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a estas y proponer su adopción.
5. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al ente territorial y presentarlas al Comité Municipal de Gestión y Desempeño, para que se tomen las acciones a que haya lugar
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de Control Interno en el Municipio de Bello.
7. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con Control Interno, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
8. Impulsar las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel municipal.



202308281037682654287828  
resoluciones  
Agosto 28, 2023 10:37  
Radicado 202300007828



9. Proponer mecanismos que permitan a las entidades que no cuentan con jefes de Control Interno establecer procesos de autoevaluación que faciliten el análisis de los resultados frente a la gestión y control Institucional.

10. Analizar las recomendaciones del Comité Municipal de Gestión y Desempeño que pueden generar cambios o ajustes a las estructuras de control de las entidades del municipio.

**ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS:** Los miembros del Comité Municipal de Auditoría tendrán como derecho participar de todas las capacitaciones que sean gestionados por la Secretaría de Control Interno del municipio de Bello.

**ARTÍCULO QUINTO: DEBERES:** Los miembros del Comité Municipal de Auditoría tendrán como deberes:

1. Cumplir con el reglamento interno del Comité.
2. Contribuir al logro de los objetivos del Comité, participando activamente en los eventos que se programen.
3. Asistir cumplidamente a las reuniones y cumplir con las tareas que se le asignen.
4. Cumplir con las prácticas éticas como miembro del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM:** El Comité Municipal de Auditoría de Bello sesionará y deliberará con la mayoría de sus miembros y las decisiones las tomará por la mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones el secretario estará encargado de verificar la existencia de quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REUNIONES:** Las sesiones del Comité Municipal de Auditoría, serán de manera ordinaria dos (2) veces al año mediante convocatoria del Secretario técnico del Comité, con antelación de ocho (8) días calendario y extraordinariamente cuando se requiera.

**PARAGRAFO 1:** Podrán asistir a las reuniones los servidores públicos o particulares que sean invitados por el Comité.

**PARAGRAFO 2:** En ausencia justificada de un jefe de Control Interno, podrá asistir con voz y voto un funcionario de la misma entidad que el titular determine mediante comunicación escrita.

**PARAGRAFO 3:** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes, cuando a ello hubiere lugar. El contenido del acta deberá ser aprobado al final de la sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

**PARAGRAFO 4:** Se podrán celebrar sesiones virtuales en las que se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: teléfono, teleconferencia o



202308281037682654287828  
resoluciones  
Agosto 28, 2023 10:37  
Radicado 202300007828



videoconferencia, correo electrónico, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité. Las actas de las sesiones virtuales tendrán el mismo trámite que las reuniones presenciales.

**ARTÍCULO OCTAVO: CALIDAD QUE OSTENTA EL SECRETARIO DE CONTROL INTERNO:** Asume el papel de Presidente del Comité Municipal de Auditoría del municipio de Bello.

**ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA.** Son funciones del Presidente del Comité Municipal de Auditoría de Bello, las siguientes:

1. Promover las citaciones del Comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el Presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Municipal de Auditoría de Bello.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité, revisarlos y debatirlos.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

**ARTÍCULO DÉCIMO: SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría técnica del Comité será ejercida por el jefe de la oficina de Control Interno que sea elegido por la mayoría simple de los miembros del Comité, para períodos de un año contado a partir de la primera reunión de cada vigencia en la cual deberá ser designado, sin perjuicio de ser reelegido.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.** El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen por cualquiera de los miembros del Comité
2. Proyectar el orden del día de las reuniones del Comité con las pautas establecidas por quién va a presidir la reunión.
3. Presentar el orden del día, a los miembros del Comité con ocho días de anticipación a las reuniones, para sus observaciones y recomendaciones.
4. Levantar un acta de cada reunión, la cual se someterá a la aprobación de los miembros del Comité asistentes a la reunión y una vez aprobada, será suscrita por quienes participaron en la reunión, copia de la cual será remitida a los miembros del Comité.
5. Al final del periodo El Secretario Técnico, deberá remitir las actas en original, debidamente firmadas con todos sus anexos a la Secretaría de Control Interno del Municipio de Bello para su custodia y archivo.
6. Las demás que le señale el Comité municipal de auditoría.



202308281037682654287828  
 resoluciones  
 Agosto 28, 2023 10:37  
 Radicado 202300007828



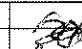
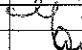
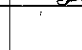
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DECISIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AUDITORÍA.** Las decisiones del Comité Municipal de Auditoría de Bello se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que los contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que, para casos particulares, puedan delegar en el Presidente la firma.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Este reglamento podrá ser reformado mediante resolución del Alcalde por su iniciativa, o de cualquiera de los integrantes del Comité Municipal de Auditoría, previa aprobación en acta de Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contenidas en la resolución 202200001729 de 08/03/2022.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**  
**ALCALDE (E)**  
**MUNICIPIO DE BELLO**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Sandra Rebeca Espinosa Bustillo		4/08/23
Revisó:	Hugo Londoño Ossa		14-8-23
Revisó:	Carmen Cecilia Torres Escobar David		22-08-23
Aprobó:	Comité Municipal de Auditoría Firma Presidente del Comité Nora Isabel Perez Carvalho		Acta de 10 de agosto de 2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			